Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	**V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
Radicación	**41001-31-10-001-2023-00085-00**
Demandante	**FLOR ESTELA AMAYA CARAVANTE**
Titular Acto Jurídico	**SANTIAGO QUIMBAYA AMAYA**
Actuación	**FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS / A.I.**

Neiva, Quince (15) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día para **EL DÍA VEINTISIETE (27) DEL MES JUNIO DEL AÑO 2023, A LA HORA 7:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, para los fines anteriores, procede el despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- **Documentales:** se tiene como tal, los aportadas con la demanda que son los siguientes:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora FLOR ESTELA AMAYA CARAVANTE
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor LAURENTINO QUIMBAYA AGUILAR (Q.E.P.D)
- Certificado de defunción del señor LAURENTINO QUIMBAYA AGUILAR (Q.E.P.D).
- Registro Civil de Nacimiento de LAURENTINO QUIMBAYA AGUILAR (Q.E.P.D).
- Registro Civil de Nacimiento de FLOR ESTELA AMAYA CARAVANTE.
- Registros Civiles de Nacimiento de los Hijos JOSE ARMANDO QUIMBAYA AMAYA, CARLOS DANIEL QUIMBAYA AMAYA, y SANTIAGO QUIMBAYA AMAYA,
- Copia simple de la historia clínica del señor SANTIAGO QUIMBAYA AMAYA.
- Dictamen calificación de pérdida de capacidad laboral emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA.
- Certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de salud nacional

- Oficio por parte de COLFONDOS S.A, le otorga la pensión por sobrevivencia al señor SANTIAGO QUIMBAYA AMAYA.

2. **Testimonio:** Se escuchará las declaraciones de los siguientes testigos **FABIO NELSON QUIMBAYA AGUILAR, ALDEMAR QUIMBAYA AGUILAR, JOSE ARMANDO QUIMBAYA AMAYA y CARLOS DANIEL QUIMBAYA AMAYA.** Le corresponde a la parte demandante lograr la comparecencia de estos en la audiencia que se llevara a cabo de forma virtual.

3. **Declaración de parte:** Escuchar en declaración a la señora FLOR ESTELA AMAYA CARAVANTE, sobre lo que les consta de los hechos 1, 2, 3, 4 ,5, 6 y 7 aquí narrados conforme el artículo 191 del C.G.P

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM: No solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. **Interrogatorio**: Se decreta el interrogatorio de Demandante FLOR ESTELA AMAYA CARAVANTE y SANTIAGO QUIMBAYA AMAYA, conforme lo señala la Ley 1996 de 2019.

2. **Requerir** a la parte actora para que en un término máximo de cinco (05) días:

– Allegue una relación de gastos pormenorizados de SANTIAGO QUIMBAYA AMAYA, debidamente soportados y acreditados.

Incorporar el informe de valoración de apoyo realizado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO a SANTIAGO QUIMBAYA AMAYA

La audiencia se llevará a cabo a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez